



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Malta

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.19-02673 (S) 250419 260419



* 1 9 0 2 6 7 3 *

Se ruega reciclar



Respuestas de Malta a las recomendaciones que figuran en los párrafos 110, 111 y 112 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/40/17)

1. Malta da las gracias a todas las delegaciones por sus recomendaciones, observaciones y preguntas.
2. De las 157 recomendaciones recibidas, Malta acepta 122, acepta parcialmente 8 y toma nota de las 27 restantes.
3. Tras un cuidadoso examen, Malta se complace en presentar las siguientes respuestas para su inclusión en el informe final.

Protección de los derechos humanos (instrumentos internacionales)

4. Malta suscribe las siguientes recomendaciones: 110.1, 110.2, 110.3, 110.4, 110.5, 110.6, 110.7, 110.8, 110.9, 110.10, 110.11, 110.12, 110.13, 110.14, 110.15, 110.17, 110.18, 111.1, 111.7 y 111.8.
5. Malta suscribe parcialmente las siguientes recomendaciones: 111.2, 111.3, 111.13 y 111.15.
6. Malta toma nota de las siguientes recomendaciones: 111.4, 111.5, 111.6, 111.9, 111.10, 111.11, 111.12, 111.14, 111.16, 111.17, 111.19, 112.1 y 112.2.

Órganos de tratados de las Naciones Unidas

Recomendación 110.1

7. Malta ya mantiene una buena cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas y tiene la intención de seguir fomentando esa relación.

Principios de París

Recomendaciones 110.2, 110.3, 110.4, 110.5, 110.6, 110.7, 110.8, 110.9, 110.10, 110.11, 110.12, 110.13, 110.14, 110.15 y 111.15

8. En 2014, el Gobierno de Malta celebró una amplia consulta con diversas partes interesadas para examinar la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente conforme con los Principios de París. Posteriormente se organizaron otros procesos de consulta.
9. El proyecto de ley de establecimiento de una comisión de derechos humanos e igualdad que sustituya al actual órgano encargado de velar por la igualdad, dotada de facultades reforzadas para garantizar la igualdad y la no discriminación en todas las esferas de la vida, se encuentra en una fase avanzada de redacción.
10. La estructura jurídica de la institución del Defensor Parlamentario ya goza de independencia y no es necesario seguir reforzándola, máxime teniendo en cuenta el próximo establecimiento de la comisión de derechos humanos e igualdad. Así pues, con respecto a la recomendación 111.15, Malta suscribe la parte relativa al refuerzo de la independencia y el mandato de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad y de su compatibilidad con los Principios de París, y toma nota de la parte relativa a la institución del Defensor Parlamentario.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (y Protocolo Facultativo)

Recomendaciones 111.1, 111.2, 111.3, 111.7 y 111.13

11. Malta firmará y ratificará el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y seguirá estudiando la posibilidad de retirar sus reservas a la Convención. Con respecto a las recomendaciones 111.2 y 111.13, Malta suscribe las partes relativas a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y toma nota de las partes sobre el retiro de sus reservas a esta. Con respecto a la recomendación 111.3, Malta suscribe la primera parte, relativa a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención.

Convención sobre los Derechos del Niño (y Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones)

Recomendaciones 111.3, 111.4 y 111.6

12. Malta tiene la intención de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones tras la incorporación de la Convención en la legislación nacional. Con respecto a la recomendación 111.3, Malta toma nota de la segunda parte, relativa a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Recomendaciones 111.5 y 111.8

13. Malta considerará la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero no puede comprometerse a ello en este momento.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Recomendación 111.12

14. Se están celebrando debates internos para encontrar una solución, en colaboración con las partes interesadas, como la Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comisión Electoral.

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Recomendación 111.19

15. Malta ya proporciona recursos humanos, financieros y logísticos suficientes al mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Promoción de la igualdad y protección de los derechos de las personas y de los grupos vulnerables

16. Malta suscribe las siguientes recomendaciones: 110.16, 110.19, 110.20, 110.21, 110.22, 110.23, 110.24, 110.25, 110.26, 110.27, 110.28, 110.29, 110.30, 110.31, 110.32, 110.33, 110.38, 110.56, 110.57, 110.58, 110.59, 110.60, 110.61, 110.62, 110.63, 110.64, 110.65, 110.66, 110.67, 110.68, 110.69, 110.70, 110.71, 110.72, 110.73, 110.74, 110.75,

110.76, 110.77, 110.78, 110.79, 110.80, 110.81, 110.82, 110.83, 110.84, 110.85, 110.86, 110.87, 110.88, 110.89, 110.90, 110.91, 110.92, 110.93, 110.94, 110.95, 110.96, 110.97, 110.98, 110.99, 110.100, 110.101, 110.102, 110.103, 110.104, 110.105, 110.106, 110.107, 110.108, 110.109, 110.110, 110.111, 110.112, 111.21, 111.36 y 111.37.

17. Malta suscribe parcialmente las siguientes recomendaciones: 111.31, 111.32, 111.33 y 111.34.

18. Malta toma nota de las siguientes recomendaciones: 111.20, 111.29, 111.30, 111.35, 111.38, 111.39, 112.3, 112.4, 112.5 y 112.6.

Política de igualdad y no discriminación

Recomendaciones 110.16, 110.19, 110.20, 110.21, 110.22, 110.23, 110.24, 110.25, 110.26, 110.27, 110.28, 110.31, 110.32, 110.101, 110.104, 110.108, 110.109 y 110.112

19. En 2015, el Gobierno creó la Dirección de Derechos Humanos e Integración, que está facultada para adoptar medidas legislativas y de política destinadas a reforzar y promover el principio de igualdad y no discriminación y a fomentar la inclusión de los grupos minoritarios.

20. En la consulta de 2014 sobre la institución nacional de derechos humanos (véanse los párrs. 8 y 9) también se examinó la legislación sobre la igualdad. Un proyecto de ley de la igualdad que abarca todas las esferas de la vida y diversos ámbitos de la no discriminación se encuentra en fase avanzada de redacción. Este proyecto de ley también establece una serie de obligaciones en materia de igualdad que permitirían combatir la discriminación estructural y garantizarían la promoción de la igualdad de todos en todas las esferas de la vida.

21. El Gobierno estará además obligado a adoptar una estrategia y un plan de acción en pro de la igualdad para prevenir la discriminación y promover la igualdad.

22. Se considerará que constituyen una forma de discriminación las amenazas, expresiones o comportamientos ultrajantes o insultantes o la exhibición de material escrito o impreso que sea amenazante, ultrajante o insultante con la intención de fomentar la violencia o el odio contra una persona o un grupo de personas en razón de las características protegidas.

Lucha contra el odio

Recomendaciones 110.29 y 110.30

23. El Gobierno está ampliando la legislación nacional de lucha contra la incitación al odio racial y demás formas de discurso de odio, ya sea contra extranjeros o cualquier otro grupo (véase el párr. 22). Esto creará una mayor concienciación de la sociedad y debería mejorar aplicación de las leyes.

Política de salud y derechos sexuales y reproductivos

Recomendaciones 110.38, 112.3, 112.4, 112.5 y 112.6

24. Malta reitera que el derecho a la vida es un derecho inherente a todo ser humano, incluidos los niños nonatos, desde el momento de su concepción.

Recomendaciones 110.82, 110.83 y 110.84

25. Tras la promulgación de la Ley de Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales, de 2015, y de la Ley de Protección del Embrión (enmienda), de 2018, el Gobierno sigue resuelto a hacer efectivos los derechos en materia de salud sexual y reproductiva en Malta, incluidos los de las minorías de género, y a crear conciencia al respecto.

26. En 2016 se autorizó la venta de anticonceptivos de emergencia que no requieren prescripción.
27. En virtud de diversas enmiendas introducidas en la legislación nacional en 2017, las parejas que recurran a la procreación asistida médicamente tienen derecho a una licencia de 100 horas.
28. En 2018 se enmendó la Ley de Protección del Embrión para que las mujeres solteras y las parejas del mismo sexo puedan acceder a la fecundación *in vitro*.
29. También se ha creado una Clínica de Bienestar de Género, que comenzó a funcionar en noviembre de 2018 y presta servicios en múltiples disciplinas a personas transexuales, intersexuales y *queer*.

Lucha contra la trata de personas

Recomendaciones 110.56, 110.57, 110.58, 110.59, 110.60, 110.61, 110.62, 110.63, 110.64, 110.65, 110.66, 110.67 y 110.68

30. El presupuesto asignado para combatir la trata de personas y prestar asistencia a las víctimas de la explotación se ha incrementado considerablemente, lo que permite financiar medidas como la puesta en marcha de una campaña nacional de sensibilización pública y un programa de reinserción para las víctimas de la prostitución.
31. Los servicios de bienestar social de Malta cuentan con cuatro centros de acogida con una capacidad total de 32 camas, específicamente destinados a las víctimas de la trata de personas (véanse los párrs. 36 y 37).
32. El Gobierno de Malta tiene previsto promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la estrategia nacional contra la trata de personas. En octubre de 2018 anunció también que estaba considerando la posibilidad de incluir la educación sobre la trata de personas en el plan nacional de estudios. Además, se ha comenzado a impartir formación a todas las partes interesadas y funcionarios pertinentes.

Violencia de género y violencia doméstica

Recomendaciones 110.74, 110.75, 110.76, 110.77, 110.78, 110.79, 110.80 y 110.81

33. Malta ratificó el Convenio de Estambul en 2014 y posteriormente modificó su legislación y sus políticas para armonizarlas con la Convención, en particular mediante la aprobación de la Ley contra la Violencia de Género y la Violencia Doméstica y de la estrategia y el plan de acción correspondientes.
34. La estrategia tiene por objetivo abordar los cuatro pilares principales de la Convención mediante la ejecución de dos proyectos titulados Cooperación plena: Violencia cero (2017-2018) y Romper el ciclo de la violencia (2018-2020).
35. Malta seguirá realizando los esfuerzos que sean necesarios para proteger de la violencia a las mujeres y a los niños, entre otras cosas, mediante la intensificación de las medidas de aplicación de la ley y la impartición de la formación que sea necesaria.

Recomendaciones 111.32, 111.33 y 111.34

36. En los dos últimos años, los servicios de bienestar social de Malta han aumentado su capacidad en número de camas para acoger a las víctimas tanto de la violencia doméstica como de la trata de personas. No está previsto que el número de centros de acogida aumente antes del próximo examen periódico universal de Malta.
37. En vista de lo que precede, Malta suscribe las partes primera y tercera de la recomendación 111.32, relativas a la intensificación de sus esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y los niños, la debida investigación de los casos de violencia contra ellos, la provisión de acceso a la justicia a todas las mujeres y la mejora de la formación del personal de las instituciones judiciales y la policía, al tiempo que toma nota

de la segunda parte, relativa al aumento del número de centros de acogida. Con respecto a la recomendación 111.33, Malta suscribe la primera parte, relativa a la continuación e intensificación de los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y los niños, investigando debidamente los casos de violencia contra ellos, y toma nota de la segunda parte, relativa al establecimiento de un sistema de rehabilitación para las víctimas. En cuanto a la recomendación 111.34, Malta suscribe las partes relativas a la intensificación de sus esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y los niños, la debida investigación de los casos de violencia contra ellos, la provisión de acceso a la justicia a todas las mujeres y la mejora de la formación sobre estas cuestiones impartida al personal de las instituciones judiciales y la policía, al tiempo que toma nota de las partes relativas al establecimiento de un sistema de rehabilitación para las víctimas y al aumento del número de centros de acogida.

Mujeres

Recomendaciones 110.85, 110.86, 110.87, 110.88, 110.89 y 111.31

38. Gracias a diversas iniciativas, la tasa de empleo de las mujeres en Malta aumentó un 14,5 % en cinco años (del 50,8 % en el tercer trimestre de 2013 al 65,3 % en el tercer trimestre de 2018), y son más las mujeres empleadas a tiempo completo. Estos esfuerzos se redoblarán una vez que se aprueben la estrategia y el plan de acción para la integración de la igualdad de género.

39. Malta prestará mayor atención a la necesidad de reducir la desigualdad salarial por razón de género (que actualmente es del 11 %) y la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral. Es posible, sin embargo, que se sigan presentando diferencias de remuneración entre distintos puestos de trabajo que requieren aptitudes y competencias diferentes. Así pues, con respecto a la recomendación 111.31, Malta suscribe la primera parte (seguir esforzándose por lograr la igualdad de género, especialmente en el mercado de trabajo) y toma nota de la segunda parte, relativa a la eliminación de las disparidades en las remuneraciones.

40. Se están formulando medidas destinadas a que aumente el número de mujeres en con cargos electivos y se celebrará una consulta pública al respecto más adelante. En el proyecto de ley de igualdad (véanse los párrs. 19 y 20) también se han fijado objetivos para que la participación del género insuficientemente representado en los órganos rectores sea como mínimo del 40 %, objetivos que adquirirán fuerza obligatoria cuando se promulgue la ley.

Niños

Recomendaciones 110.90 y 110.91

41. Malta ha enmendado la Ley de Protección Infantil, y ha revisado oficialmente las prácticas del sistema de atención a la infancia mediante medidas como la reducción de los plazos para la expedición de órdenes de protección y la creación de cinco tipos diferentes de órdenes frente al único que existía antes.

Personas con discapacidad

Recomendaciones 110.93, 110.94, 110.95, 110.96 y 110.97

42. Malta ha aprobado una serie de disposiciones jurídicas para incorporar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su legislación nacional. Por ejemplo, se ha dotado a la Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad de más competencias y de plena independencia frente al Gobierno, y se ha previsto legalmente la inclusión de las personas con discapacidad en los órganos rectores de las entidades públicas.

43. En 2016, la lengua de señas maltesa fue declarada idioma nacional mediante la aprobación de una ley específica.

Recomendación 111.35

44. Se ha establecido el sistema braille para las personas ciegas que conozcan este método de escritura. Se están llevando a cabo debates internos a fin de establecer las estructuras necesarias para que las personas ciegas que desconocen el sistema braille y las personas con discapacidad intelectual puedan votar mediante ese procedimiento.

Protección de los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo

Recomendaciones 110.98, 110.99, 110.100, 110.102, 110.103, 110.105, 110.106, 110.107 y 110.110

45. El proyecto de ley de igualdad promoverá y reforzará considerablemente los derechos de los migrantes y su protección contra la discriminación (véanse los párrs. 19 a 22). Malta seguirá adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos de los migrantes a fin de reforzar una cultura de tolerancia, diversidad y no discriminación.

Recomendaciones 110.111, 111.21 y 111.36

46. El Organismo para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo se encarga del mantenimiento en el Centro de Acogida Inicial y en los centros abiertos. Se está estudiando construir un nuevo centro abierto con el fin de mejorar las condiciones de alojamiento y aumentar la capacidad de acogida de Malta.

47. El sistema maltés ya cuenta con centros especializados para personas vulnerables, incluidos los menores. Malta ha promulgado una legislación que prohíbe la detención de niños y prevé al mismo tiempo la necesaria asistencia a los menores no acompañados. También ha dispuesto la prestación de asistencia jurídica a los solicitantes de asilo con independencia de su edad.

Recomendaciones 111.37

48. Malta suscribe esta recomendación. Señala que el tiempo de residencia en el país que se exige para solicitar la ciudadanía maltesa actualmente es de 5 años, y no de 18 años como se indica en la recomendación.

Justicia y seguridad

49. Malta suscribe las siguientes recomendaciones: 110.34, 110.35, 110.36, 110.37, 110.39, 110.40, 110.41, 110.42, 110.43, 110.44, 110.45, 110.46, 110.47, 110.48, 110.49, 110.50, 110.51, 110.52, 110.53, 110.54, 110.55, 111.18, 111.25, 111.26 y 111.27.

50. Malta toma nota de las siguientes recomendaciones: 111.22, 111.23, 111.24 y 111.28.

Corrupción y blanqueo de dinero

Recomendaciones 110.34, 110.35, 110.36, 110.37 y 111.18

51. En los últimos años, el Gobierno ha realizado reformas para combatir la corrupción, entre otras cosas, mediante el aumento y la mejora constante de la calidad, la independencia y la eficiencia del sistema nacional de justicia; la protección de los denunciantes de irregularidades; la eliminación del plazo de prescripción de los delitos de corrupción cometidos por políticos; la regulación de los nombramientos públicos; la mayor regulación de los nombramientos judiciales y la rendición de cuentas del personal judicial, así como mediante la participación en la creación de la Fiscalía Europea.

Libertad de expresión y protección de los periodistas

Recomendaciones 110.45, 110.46, 110.47, 110.48, 110.49, 110.50, 110.51, 110.52, 110.53, 110.54, 111.25 y 111.26

52. Mediante la promulgación de la Ley de Medios de Difusión y contra la Difamación en 2018 y la derogación de las disposiciones legislativas anteriores sobre medios de comunicación previstas en la Ley de Prensa, Malta ha redoblado sus esfuerzos para reforzar la independencia de los medios de comunicación y reducir la presión y la censura de que son objeto. Así se ha creado un nuevo marco jurídico en el derecho maltés con respecto a la legislación aplicable a los medios de comunicación, el libelo, la difamación y la calumnia, a raíz de una amplia consulta en la materia con la oficina del Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación.

53. La nueva Ley ha reforzado el derecho a la libertad de expresión eliminando el libelo penal de la legislación maltesa sobre medios de comunicación y la legislación penal, estableciendo el nuevo ilícito civil de calumnia y regulando los servicios de noticias y actualidades en Internet.

54. En las acciones incoadas por declaraciones supuestamente difamatorias, ahora el demandante deberá aportar pruebas que acrediten un daño grave o la probabilidad de un daño grave.

55. En la nueva Ley se estipulan detalladamente varias causas eximentes de responsabilidad a las que se hacía escasa referencia en la legislación anterior y que se han desarrollado y modificado a partir de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Entre dichas causas eximentes figura la opinión expresada de buena fe.

56. A fin de evitar que se presenten demandas estratégicas contra la participación pública, se han aprobado disposiciones para evitar esta práctica en las acciones civiles por libelo incoadas en Malta contra profesionales de los medios de comunicación del país. De hecho, se elimina la posibilidad de solicitar medidas cautelares contra periodistas y de presentar múltiples demandas contra ellos por un mismo hecho.

57. Malta está dispuesta a apoyar cualquier iniciativa a escala de la Unión Europea para limitar la presentación de demandas estratégicas contra la participación pública y el turismo del libelo mediante el establecimiento de una legislación común.

Recomendaciones 111.27 y 111.28

58. Se ha llevado a cabo inmediatamente una investigación transparente en colaboración con las principales instituciones internacionales y se han presentado cargos contra tres personas en un lapso de 49 días. La investigación sigue abierta.

59. El Fiscal General ha advertido en una carta, de que podrían plantearse diversas cuestiones legales si se lleva a cabo una investigación pública en paralelo con una investigación penal. El Primer Ministro y el Ministro de Justicia han dicho en intervenciones separadas que, una vez concluida la instrucción, el Gobierno no descarta la posibilidad de abrir una investigación pública.

Tribunal Especial de Menores

Recomendación 111.22

60. El Tribunal de Menores es competente para conocer de todas las causas en las que estén involucrados niños de 14 a 16 años, mientras que los niños de 16 a 18 años de edad comparecen y son juzgados en los tribunales ordinarios oficiales.